



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0155

Demandante: ELOY CRIOLLO TINTINAGO Y OTROS
Demandado: CTE. FROILAN CRIOLLO PACHICHANA
Proceso Sucesi3n Intestada No.: 2021-00026-00

Sotar , Cauca, seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho la presente demanda de SUCESI3N INTESTADA del se or FROILAN CRIOLLO PACHICHANA, fallecido el 12 de Enero de 1992, propuesto mediante apoderado por los se ores ELOY CRIOLLO TINTINAGO, OSCAR FERNANDO CRIOLLO TINTINAGO, JOSE GIL CRIOLLO TINTINAGO, MARIA ELVIRA CRIOLLO TINTINAGO, BLANCA ELVIA CRIOLLO TINTINAGO y MARIA ESTHER CRIOLLO TINTINAGO, en representaci3n de su extinto se or padre CEFERINO CRIOLLO YAQUENO, hijo leg timo del causante.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 23 de Julio de 2021, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi3n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de SUCESI3N INTESTADA del se or FROILAN CRIOLLO PACHICHANA, fallecido el 12 de Enero de 1992, propuesto mediante apoderado por los se ores ELOY CRIOLLO TINTINAGO, OSCAR FERNANDO CRIOLLO TINTINAGO, JOSE GIL CRIOLLO TINTINAGO, MARIA ELVIRA CRIOLLO TINTINAGO, BLANCA ELVIA CRIOLLO TINTINAGO y MARIA ESTHER CRIOLLO TINTINAGO, en representaci3n de su extinto se or padre CEFERINO CRIOLLO YAQUENO, hijo leg timo del causante, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecencialmente, el ARCHIVO de la presente actuaci3n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado HERNAN ALONSO PALECHOR PALECHOR, titular de la cedula de ciudadan a n mero 4.771.600 y tarjeta profesional de abogado n mero 294.678 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 031, HOY 09 DE
AGOSTO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario